

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA; Y POR LA OTRA LA COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LIC. JUAN CARLOS MATORINO MANZANERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "LA COORDINACIÓN" RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

La planeación deberá llevarse bajo los principios de racionalidad y optimización de los recursos, deberá mantener en su formulación una visión a largo plazo, de desarrollo económico y social de la entidad, una programación con objetivos y metas a mediano y corto plazo, la identificación de prioridades producto del consenso social, así como los mecanismos que permitan dar seguimiento a su ejecución y la evaluación de resultados con la participación ciudadana.

La planeación es un medio fundamental para imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad, en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del Estado y que propicien una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los municipales deberán observar dicho principio.

El Sistema de Evaluación del Desempeño tiene por objetivo, verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos ejercidos, el impacto social de los programas y de los proyectos, e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública.

Ahora bien, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 134** establece que, *los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

A su vez, alineada a la Constitución General, en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** en su **artículo 160** establece que, *en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

La iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Asimismo, las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con el Plan Estatal y su respectivo Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos.

DECLARACIONES

Declara la Secretaría, a través de su representante que:

- a) La Secretaría de Finanzas y de Administración es una dependencia perteneciente, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango; y los artículos 1, 19, 28 fracción II y 30 fracciones LXIV y LXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 1, 5 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Durango.
- b) Que la Secretaría de Finanzas y de Administración está facultada para suscribir el convenio colaboración y coordinación, así como los diversos convenios de la administración pública estatal.
- c) Que el C. C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA, fue nombrado Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor con fecha 15 de septiembre de 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, José Rosas Aispuro Torres.
- d) Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador # 800 Pte., C.P. 34000 Durango, Dgo.

Declara la Coordinación, a través de su representante que:

- a) La Coordinación General de Gabinete es una dependencia perteneciente, al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3 del Acuerdo por el cual se crea la Coordinación General del Gabinete, emitido por el Gobernador del Estado de Durango, artículos 2, 11 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Gabinete.

- b) Que la Coordinación General de Gabinete está facultada para suscribir el convenio de colaboración y coordinación, así como los diversos convenios de la administración pública estatal.
- c) Que el C. LIC. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, fue nombrado Coordinador General de Gabinete, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor con fecha 27 de septiembre de 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, José Rosas Aispuro Torres.
- d) Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. 16 de septiembre 130 Colonia Silvestre Dorador, C.P. 34070 Durango, Dgo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es objeto de este convenio el que "LA SECRETARIA" Y "LA COORDINACIÓN" coordinen acciones para la planeación y el desarrollo del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, el cual dispone que el Sistema Estatal de planeación del Desarrollo, estructurará los esfuerzos de la Administración Pública, de los sectores social y privado y de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo, de igual forma se establece que forman parte del sistema, las dependencias y entidades u organismos de la administración pública estatal, y los ayuntamientos, a través de sus unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación; con el apoyo de la participación ciudadana, así mismo podrán formar parte del sistema las representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

SEGUNDA. Los esfuerzos que se conjuntarán entre ambas instituciones de gobierno, de conformidad a lo descrito en la cláusula que antecede, serán los siguientes:

- A) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica y estrategias en materia de planeación, diseño e implementación de programas; siempre en concordancia con los Planes Nacional de Desarrollo, así como con el Plan Estatal de Desarrollo;
- B) Articular estrategias, programas, obras y acciones, sustentados en un esquema de coinversión entre "LA SECRETARIA" Y "LA COORDINACIÓN" con un enfoque integral para el desarrollo del Estado que tenga como fin elevar la calidad de vida de la población;
- C) Coordinar las acciones en el proceso de la planeación del desarrollo del Estado.
- D) Elaborar los Planes Estratégico y Estatal de Desarrollo, los programas que de ellos se deriven y vigilar el seguimiento de su ejecución escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las demás dependencias del Ejecutivo, de las dependencias federales, de los Ayuntamientos y de los grupos e individuos interesados.
- E) Hacer congruente la planeación y el desarrollo estatales con la planeación y conducción del desarrollo nacional, poniendo en práctica mecanismos de control y evaluación del plan y los programas.
- F) Integrar los programas operativos anuales de coordinación sectorial, los regionales y los especiales que encomienda el Gobernador del Estado para la ejecución del Plan. Los programas municipales se elaborarán de acuerdo con las bases establecidas en esta Ley.
- G) Coordinar los programas de desarrollo del Estado con los de los municipios y con los del Gobierno Federal, en los términos de los convenios respectivos.
- H) Propiciar la integración de los sectores social y privado en el sistema de planeación, procurando la incorporación de su esfuerzo y conocimiento al proceso de desarrollo estatal.
- I) Cuidar la congruencia entre el Plan y los programas que genere el sistema.
- J) Verificar periódicamente el destino y los resultados de las asignaciones presupuestales, atendiendo a los objetivos y prioridades del Plan y los programas sectoriales, regionales y especiales promoviendo las medidas conducentes a la

corrección de las desviaciones localizadas. Así mismo, verificar los programas municipales cuando así lo establezcan los marcos de coordinación.

K) Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación.

L) Prever, en la medida de lo posible, los efectos de los fenómenos económicos y sociales que influyen en el proceso de la planeación estatal.

M) Promover el diseño y estructuración de programas presupuestarios basándose en la metodología de Marco Lógico y la conformación de sus respectivos programas operativos anuales asegurando su congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

N) Proyectar y calcular los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las necesidades de recursos y la utilización del crédito público en la ejecución del plan y los programas.

Ñ) Contemplar los efectos de la política fiscal, financiera y crediticia y los de los precios y tarifas de servicios públicos proporcionados por el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos para cumplir las prioridades y objetivos del Plan y de los Programas.

O) Vigilar y controlar que las operaciones en que se involucra el crédito público se apeguen estrictamente a las prioridades y objetivos del Plan y de los Programas.

TERCERA. Los programas y acciones específicas que se deriven de la firma del presente Convenio, deberán ser plasmados en acuerdos específicos de coordinación, sin ser necesaria la suscripción por parte del Titular de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTA. Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran de buena fe y que se sujetan a lo aquí establecido, y el mismo entrará en vigor a partir de su suscripción.

QUINTA. Las partes celebrantes de este convenio de colaboración interinstitucional, están de acuerdo en cumplirlo en forma cabal en todos y cada uno de los términos y que para el supuesto de modificación al mismo deberán hacerlo previo consenso de las partes involucradas y de manera escrita que se agregue al presente.

Leído que fue y enteradas las partes del alcance legal de este convenio lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de Durango, Dgo., a los nueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

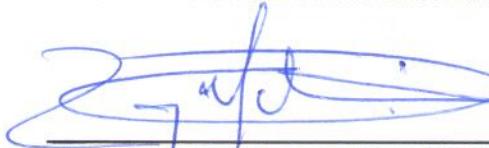
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

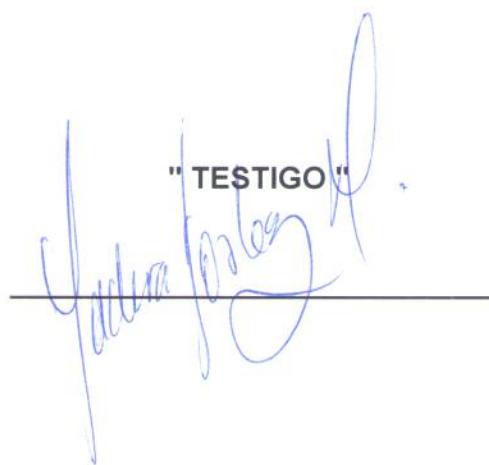


COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE

LIC. JUAN CARLOS MATORINO
MANZANERA



"TESTIGO"



"TESTIGO"

